

Los estudiantes con discapacidades deberán cumplir con las políticas establecidas por la Junta Escolar.

La Junta reconoce que las necesidades manifestadas por los estudiantes con discapacidades dictan un alto nivel de comprensión y consideración. Para lograr dicho nivel de comprensión y apoyo, se desarrollarán varios modelos de programas, tales como: escuelas especiales, clases independientes, salas de recursos y servicios itinerantes. Estos modelos de programa se utilizarán dentro de las siguientes pautas generales:

- El modelo de escuela especial solo puede usarse para el estudiante con discapacidad más severa y solo cuando el entorno educativo total del estudiante debe ser controlado según lo determine el IEP. La Junta puede hacer excepciones a las políticas, reglas y regulaciones existentes del Distrito por recomendación del Superintendente de Escuelas.
- Cuando los estudiantes de educación especial se programan en clases de educación general, se espera que cumplan con las mismas políticas, reglas y regulaciones que otros estudiantes, excepto según lo determine el Programa de Educación Individual (I.E.P.). Las pautas para la reacción al comportamiento inapropiado de los estudiantes con discapacidad se proporcionarán a través de programas educativos individuales (I.E.P.s) desarrollados por el maestro de educación especial, los padres, los maestros de educación general y aprobados por el representante de LEA.
- Dentro del programa de educación especial, será responsabilidad del maestro de educación especial modificar los comportamientos y actitudes no deseadas a través de la enseñanza, los planes de intervención de comportamiento, el asesoramiento de los estudiantes, la asistencia de los padres / tutores, los cambios del plan de estudios, los cambios de horario, etc.
- Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos o considerados para expulsión solo de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales y los procedimientos establecidos del Distrito.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 118.13 Se prohíbe la discriminación estudiantil

118.16 (4) Asignación a detención / estudio supervisado / período de evaluación de faltas injustificadas

118.31 Uso de fuerza física / castigo corporal

120.13 (1) poderes de la Junta; reglas de conducta, suspensión y expulsión

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (20 USC 1415 (k))

REF. CRUZ .: 5430 Conducta del estudiante

5483 Suspensiones de estudiantes

5474 Expulsiones de estudiantes

5116.2 Programa de educación individual

Código de conducta del aula

Manual de procedimientos y políticas de educación especial

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno.

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

REVISADO: 10 de febrero de 1998

14 de septiembre de 1999

PÓLITICA 5475
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Las solicitudes de excepciones a las políticas, reglas y regulaciones existentes del Distrito para escuelas especiales se recomendarán al Superintendente de Escuelas para su aprobación por la Junta Escolar. Dichas excepciones necesarias serán desarrolladas por el personal de educación especial y el Director de Educación Especial.